

IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 2

ZAMORA

NIG: 49275 44 4 2017 0000347. Modelo: 074100. PO PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000172/2017. Sobre ORDINARIO. DEMANDANTE/S: Don MIGUEL ÁNGEL ARIZA CHICHES. ABOGADO/A: PATRICIO A. ALONSO RODRÍGUEZ. DEMANDADO/S: Don ÁNGEL HUMARA SESMA, FOGASA. ABOGADO/A: LETRADO DE FOGASA.

Edicto

Don Rafael Lizán Rupilanchas, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 002 de Zamora.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Miguel Ángel Ariza Chiches contra Ángel Humara Sesma, FOGASA, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 172/2017 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el art. 59 de la LJS, citar a Ángel Humara Sesma, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 11/9/2017 a las 10:30 y 10:35 horas, en: C/ Riego, 5 - Sala 004, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Que los autos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado para su posible consulta.

Se advierte al destinatario; que las siguientes, comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula, en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado; o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Ángel Humara Sesma, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Zamora, a uno de septiembre de dos mil diecisiete.-El/La Letrado de la Administración de Justicia.

R-201702460